



BAMBAMARCA



"AÑO DEL BUEN SERVICIO AL CIUDADANO"

RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N° 000177-2017-MPH-BCA/GM

Bambamarca, 18 de octubre del 2017.

VISTOS:

El Informe N° 121-2017-MPH/GAF de fecha 17 de octubre de 2017 y el Informe N° 414-2017-MPH-BCA-SGL/EEZC de fecha 16 de octubre de 2017, mediante los cuales el Gerente de Administración y Finanzas y el Subgerente de Logística, solicita aprobación con acto resolutorio del Expediente de Contratación del Procedimiento de Selección correspondiente a la LICITACION PUBLICA, y el Sistema de Contratación a PRECIOS UNITARIOS para la CONTRATACIÓN PARA LA EJECUCION DE LA OBRA: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO EN EL CASERÍO LUCMACUCHO C.P. LLAUCAN, DISTRITO DE BAMBAMARCA, PROVINCIA DE HUALGAYOC -CAJAMARCA"**, y ;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, en su Artículo II del Título Preliminar, establece que los Gobiernos gozan de autonomía política, económica, administrativa en los asuntos de su competencia con sujeción al Ordenamiento Jurídico.

Que, el Título II, Capítulo II, artículos 16° al 20° de la Ley de Contrataciones del Estado, Ley N° 30225 y su modificatoria Decreto Legislativo N°1314, publicado el 31 de diciembre del 2016, establece los actuaciones preparatorias a seguir del Proceso de Contratación ya sea de bienes, servicios y obras;

Que, respecto al contenido del expediente de contratación, el órgano encargado de las contrataciones debe llevar un expediente del proceso de contratación, el que debe ordenar, archivar y preservar la documentación que respalda las actuaciones realizadas desde la formulación del requerimiento del área usuaria hasta el cumplimiento total de las obligaciones derivadas del contrato, incluidas las incidencias del recurso de apelación y los medios de solución de controversias de la ejecución contractual, según corresponda. Las demás dependencias de la Entidad deben facilitar copia de las actuaciones relevantes para mantener el expediente completo, tales como comprobantes de pago, resultados de los mecanismos de solución de controversias, entre otros. El órgano encargado de las contrataciones es el responsable de remitir el expediente de contratación al funcionario competente para su aprobación, en forma previa a la convocatoria, de acuerdo a sus normas de organización interna. Para su aprobación, el expediente de contratación debe contener: a) El requerimiento; b) El documento que aprueba el proceso de estandarización, cuando corresponda; c) El informe técnico de evaluación de software, conforme a la normativa de la materia, cuando corresponda; d) El sustento del número máximo de consorciados, de corresponder; e) El estudio de mercado realizado, y su actualización cuando corresponda; f) El Resumen ejecutivo; g) El valor referencial; h) La certificación de crédito presupuestario y/o la previsión presupuestal, de acuerdo a la normatividad vigente; i) La opción de realizar la contratación por paquete, lote y tramo, cuando corresponda; j) La determinación del procedimiento de selección, el sistema de contratación y, cuando corresponda, la modalidad de contratación con el sustento correspondiente; k) La fórmula de reajuste, de ser el caso; l) La declaratoria de viabilidad y verificación de viabilidad, cuando esta última exista, en el caso de contrataciones que forman parte de un proyecto de inversión pública; m) En el caso de modalidad mixta debe cumplir con las disposiciones del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, en caso corresponda; n) En el caso de obras contratadas bajo la modalidad llave en mano que cuenten con componente equipamiento, las especificaciones técnicas de los equipos requeridos; o) En el caso de ejecución de obras, el sustento de que procede efectuar la entrega parcial del terreno, de ser el caso; y, p) Otra documentación necesaria conforme a la normativa que regula el objeto de la contratación, según lo establecido en el artículo 21 del Reglamento de la Nueva Ley de Contrataciones 30225 aprobado mediante Decreto Supremo N° 350-2015-EF y su modificatoria el Decreto Supremo N° 056-2017-EF,.





BAMBAMARCA



Que, la Gerencia de Planificación, Presupuesto y Racionalización, otorgó Certificación Presupuestal mediante Certificación de Crédito Presupuestario Nota N° 0000001507-2017/GPPyM de fecha 25 de setiembre de 2017, para la: **CONTRATACIÓN PARA LA EJECUCION DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO EN EL CASERÍO LUCMACUCHO C.P. LLAUCAN, DISTRITO DE BAMBAMARCA, PROVINCIA DE HUALGAYOC -CAJAMARCA"**, por el monto ascendente a la suma de **S/2'201,795.88 (DOS MILLONES DOSCIENTOS UN MIL SETECIENTOS NOVENTA Y CINCO CON 88/100) SOLES**, incluido IGV y cualquier otro impuesto.

El Informe N° 121-2017-MPH/GAF de fecha 17 de octubre de 2017 y el Informe N° 414-2017-MPH-BCA-SGL/EEZC de fecha 16 de octubre de 2017, mediante los cuales el Gerente de Administración y Finanzas y el Subgerente de Logística, solicita aprobación con acto resolutivo del Expediente de Contratación del Procedimiento de Selección correspondiente a la LICITACION PUBLICA, y el Sistema de Contratación a PRECIOS UNITARIOS para la **CONTRATACIÓN PARA LA EJECUCION DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO EN EL CASERÍO LUCMACUCHO C.P. LLAUCAN, DISTRITO DE BAMBAMARCA, PROVINCIA DE HUALGAYOC -CAJAMARCA"**, adjuntando para tal efecto el Contenido del Expediente de Contratación, con los requisitos mínimos establecidos en la LCE y su Reglamento.

Que, conforme lo establecen los artículos 16° al 20° de la Ley y artículo 21° del Reglamento de la LCE; y teniendo en cuenta lo señalado en los considerandos precedentes, el Expediente de Contratación, reúne la información necesaria para continuar con el trámite de aprobación correspondiente;

Que, en consecuencia resulta necesario expedir el Acto Administrativo; Estando a lo dispuesto por la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF y sus modificatorias, y en mérito a las facultades conferidas mediante Resolución de Alcaldía N° 00042-2017-A-MPH-BCA de fecha 02 de enero de 2017; y al artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR el Expediente de Contratación correspondiente al Procedimiento de Selección correspondiente a la LICITACION PUBLICA, y el Sistema de Contratación a PRECIOS UNITARIOS para la: **CONTRATACIÓN PARA LA EJECUCION DE LA OBRA "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO EN EL CASERÍO LUCMACUCHO C.P. LLAUCAN, DISTRITO DE BAMBAMARCA, PROVINCIA DE HUALGAYOC -CAJAMARCA"**, adjuntando para tal efecto el Contenido del Expediente de Contratación, expresando la conformidad al mismo, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución y cuyo contenido se indica a continuación:

N°	REQUISITOS	DOCUMENTO DE REFERENCIA
1	Requerimiento del Área Usaria y Términos de Referencia.	Informe N° 1479-2017-MPH/GDUyR
2	Resumen Ejecutivo de las actuaciones preparatorias.	Informe N° 121-2017-MPH-BCA-SGL/EEZC Informe N° 414-2017-MPH/GAF.
3	Cuadro del Valor Referencial.	Informe N° 414-2017-MPH-BCA-SGL/EEZC
4	Certificación de Disponibilidad Presupuestal	Certificación Nota N° 0000001507-2017/GPPyM.

ARTICULO SEGUNDO.- El Valor Referencial del Proceso de Selección cuyo Expediente de Contratación es aprobado en el Artículo Primero de la presente Resolución, asciende a la suma de **S/2'201,795.88 (DOS MILLONES DOSCIENTOS UN MIL SETECIENTOS NOVENTA Y CINCO CON 88/100) SOLES**, incluido impuestos de Ley, monto que se encuentra presupuestado para el presente Año 2017.



BAMBAMARCA



ARTICULO TERCERO.- El Original del Expediente de Contratación aprobado a través del Artículo Primero de la presente Resolución, será remitido al Órgano Encargado de las Contrataciones – Sub Gerencia de Logística con el fin de continuar con el respectivo trámite para llevar a cabo el proceso de selección.

ARTÍCULO CUARTO.- Los Servidores y/o Funcionarios que han intervenido en la elaboración de los documentos que componen el Expediente de Contratación aprobado en el Artículo Primero del presente resolutivo, son responsables de su veracidad y la exactitud de su contenido.

ARTICULO QUINTO.- Transcribir la presente Resolución a la Sub Gerencia de Logística, para los fines que correspondan.



REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHÍVESE.


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL BAMBAMARCA
Arq. Luigi Celso Figueras Cadenillas
GERENTE MUNICIPAL